



MINISTERIO DEL TRABAJO

Bogotá, D.C., 1 de noviembre de 2022

Señor
Nilson Garcia Navarro
E-Mail: peticonessindireccion@mintrabajo.gov.co
Carrera 74B No 77-70 sur Ciudad Bolivar
Bogota D.C.

Asunto: Respuesta al radicado 02EE202241060000064721

Respetado Señor Garcia Navarro:

En atención al comunicado allegado a través del portal web del Ministerio del Trabajo, comedidamente le informamos que quienes pueden acceder al Mecanismo de Protección al Cesante son todos los trabajadores del sector público y privado que hayan realizado aportes a las Cajas de Compensación Familiar durante al menos un año, continuo o discontinuo, en el transcurso de los últimos tres años.

Trabajadores independientes o cuenta propia que hayan realizado aportes por lo menos dos años, continuos o discontinuos, en el transcurso de los últimos tres años.

Y los requisitos que se necesitan para acceder a los beneficios ofrecidos por el Mecanismo de Protección al Cesante son los siguientes:

1. Que su situación laboral haya terminado por cualquier causa o en el caso de ser independiente su contrato haya cumplido con el plazo de duración pactado y no cuente con ningún otro o no cuente con ninguna fuente de ingresos.
2. Que hayan realizado aportes durante un año, continuo o discontinuo, a una Caja de Compensación Familiar en el transcurso de los últimos tres años para el caso de los trabajadores dependientes y dos años, continuos o discontinuos, para los independientes.
3. Inscribirse en cualquiera de los servicios de empleo autorizados pertenecientes a la Red de Servicios de Empleo y desarrollar la ruta hacia la búsqueda de empleo.
4. Estar inscrito en programas de capacitación y reentrenamiento en los términos dispuestos por la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
5. Para tener derecho al incentivo monetario por el ahorro voluntario de sus cesantías, quienes devenguen hasta dos SMMLV deberán haber ahorrado como mínimo el 10% del promedio de su salario mensual del último año. Para quienes devenguen más de 2 SMMLV el ahorro mínimo deberá ser de 25%.

Ahora bien, nos permitimos sugerirle que ingrese al siguiente enlace: <http://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/empleo/mecanismo-de-proteccion-al-cesante>, donde encontrará toda la información sobre el Mecanismo de Protección al Cesante.

En razón a lo anterior, nos permitimos sugerirle también que se es importante que radique su petición en la Superintendencia del Subsidio Familiar, es una Entidad estatal del orden nacional cuya razón de ser es garantizar mediante sus funciones de Inspección, vigilancia y control, el eficaz funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar.

Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

No. Radicado: 08SE2022410600000053162
Fecha: 2022-11-01 06:20:25 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO
Destinatario Nilson Garcia Navarro
Anexos: 0 Folios: 2
08SE2022410600000053162

Al responder por favor citar este número de radicado.



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



MINISTERIO DEL TRABAJO

Por lo anteriormente expuesto, le sugerimos que se comunique a la Supersubsidio en el número telefónico Línea gratuita nacional: 01 800 09 10110, en el horario: lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, dado que es la entidad competente para resolver su petición de forma eficiente y oportuna.

Nos permitimos sugerirle también que se comunique a través del presente Link: <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/tramites/browser.do?formAction=btList&s=0&order=0> y radique su petición en Atención al Ciudadano.

Le informamos que los funcionarios del Ministerio Le informamos que los funcionarios del Ministerio de Trabajo no están facultados para declarar derechos ni dirimir controversias atribuidas por competencia a los Jueces de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del Código Sustantivo de Trabajo.

Por último, es necesario precisar que la respuesta se ofrece dentro del ámbito de nuestra competencia, de forma general y abstracta constituyéndose en un criterio orientador.

Atentamente,

. /GAC/.

Grupo de Atención al Ciudadano
Subdirección Administrativa y Financiera
Ministerio del Trabajo.

Sede administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención presencial

Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita, desde teléfono fijo:

018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol